



AJUNTAMENT D'ONDA
12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

ÀREA DE HACIENDA Y EMPLEO

Empleo

Ref.: RC

Expte.: L.7.2/21/2

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y ENTIDAD DE GESTIÓN Y COMUNICACIÓN EGM SUR (ENTRE RÍOS) ONDA.

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018 de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM SUR 13 y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación públicoprivada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial SUR 13 "ENTRE RÍOS" Onda.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de 27 de marzo de 2021, se registra en el Ayuntamiento de Onda, por la Comisión promotora de la Entidad de gestión y modernización (en adelante EGM) del área industrial denominada EGM SUR 13, la documentación preceptiva exigida en el artículo 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Comprobada por el ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones que la EGM como atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación de Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente Convenio.

TERCERO. El convenio se aprobó con carácter provisional por el pleno del Ayuntamiento de Onda, en sesión celebrada el 14 de abril del 2021, acuerdo que fue ratificado por asamblea de la EGM SUR 13 "ENTRE RÍOS" (ONDA), en fecha 26 de mayo de 2021, y obteniendo el



Cod. Validación: S7L5-M-0Z-0F34-0E14-M0NE | Verificación: <https://sca.onda.es/valida>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 1 de 9

JAIME MANERO VINETA (1 de 1)
Secretario
Fecha firma: 28-06-2021
HASH: 98a81461183d6b600670a7e4b57d706

voto favorable del 62,16 % de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan, 91 % de los coeficientes de participación, en la misma asamblea fue ratificado el convenio así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el pleno del Ayuntamiento de Onda, en sesión celebrada 9 de junio de 2021, ha autorizado la Constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono SUR 13 "ENTRE RÍOS" ONDA.

A la vista de lo cual, formalizan el presente convenio de colaboración, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

REUNIDOS

De una parte José María Forero De Vizcarrondo, presidente de la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda, con NIF 75785646W, y domicilio en Avenida Rey Don Jaime, 1 PI 3, Castellón (CP 12001), condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultada para este acto por acuerdo de la junta directiva de 2021.

Y de otra parte Elena Albalat Aguilera, con DNI 53379187M, primera teniente de alcalde, alcaldesa por delegación de firma del Ayuntamiento de Onda según Resolución número 1115/2021, de 18 de mayo, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, Onda (CP 12200), en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Jaime Manero Viñeta, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capítulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

II. Que la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda, es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y por las restantes normas de derecho



público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales está la de impulsar el área industrial del Polígono de Onda SUR 13 mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas establecidas en el mismo, introduciendo la figura de la gerencia del del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de los espacios económicos compartidos.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El presente convenio de colaboración se configura como el documento vinculante que regula la relación entre el Ayuntamiento de Onda y la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Es objeto del presente convenio definir el ámbito de colaboración entre las dos entidades para la consecución de los siguientes objetivos:

1. Impulsar el polígono SUR 13 "Entre Ríos" de Onda a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.
2. Coordinar la actuación la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito del Polígono SUR 13 y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas, mayor valor añadido.
3. Contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del polígono en los términos de los compromisos asumidos en este convenio.
4. Trabajar por la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

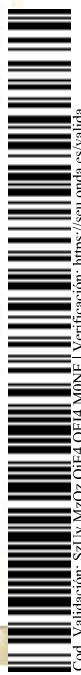
Segundo. Obligaciones y compromisos. Contenido.

1. Las obligaciones de cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Onda, tal y como establece la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales. Se hará cargo de los servicios de limpieza, vigilancia y conservación en todo el ámbito del área industrial, con los siguientes particulares:

1. Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento a cuyo efecto se elaborará un protocolo de periodicidad y recursos asignados al área industrial, el cual



- se actualizará anualmente tras la aprobación del presupuesto municipal y será comunicado a la EGM.
2. El Ayuntamiento instalará cámaras de video vigilancia, conectadas a la Policía Local, con localizador de matrículas para mayor seguridad del área.
 3. La contratación de las auditorías y actualizaciones del plan de seguridad y emergencia del área industrial cuando se requiera, así como el coste del simulacro anual.
 4. La conservación del ámbito territorial del área, reposición de firme, señalización y similares, revisando anualmente con la comisión pertinente el presupuesto asignado y sus partidas correspondientes.
 5. Estudiar e implantar el servicio de transporte público para acceder al área en el momento que las circunstancias lo requieran.
 6. La financiación del plan de movilidad del área, comprometiéndose a estudiar las mejoras que se requieran tras el análisis de los datos del plan de movilidad y sus consiguientes inversiones.
 7. Priorizar en su planificación inversora y en su ordenación urbanística el desarrollo de infraestructura logística, energética, de tratamiento de residuos y aguas, de telecomunicaciones y de cualquier otro tipo que directamente supongan dotar de mayor calidad a la citada área industrial.
 8. Establecer bonificaciones en sus tributos y tasas a las empresas instaladas y/o a las que se instalen para incentivar su modernización y promoción del polígono industrial.
 9. La bonificación del 50% del ICIO.
 10. Apoyar con recursos económicos al presupuesto anual de la EGM SUR 13 en las condiciones que se negocien anualmente.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Obligaciones de la Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda:

La Entidad de Gestión y Modernización SUR 13 (Entre Ríos) Onda se compromete conforme al Plan de actuación, con la memoria y proyecto de presupuesto presentados y en los términos que resultan del presente convenio, al cumplimiento de sus obligaciones y prestación de los servicios de gestión que requieren los integrantes del área industrial. A tal efecto se compromete a:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de Onda para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
3. La supervisión del mantenimiento del Plan de Seguridad y Emergencia del área industrial realizado en 2020.
4. La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana.
5. Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
6. La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para



la implantación de las mejoras necesarias.

7. Asumir nuevos servicios de forma voluntaria y siempre y cuando sea aprobado en asambleas generales de la entidad, y según los estatutos de la misma y en cumplimiento de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

2. Infraestructuras, dotación y servicios complementarios:

La EGM propondrá al Ayuntamiento la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área industrial, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área que complementarán los prestados por la propia EGM y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quorum que establecen los estatutos de la entidad.

Igual deberá dar cuenta al Ayuntamiento de las quejas y propuestas de actuaciones de las personas titulares de en aras de un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM para mejorar los servicios del área. A estos efectos se utilizará la aplicación habilitada por el Ayuntamiento de Onda para el reporte de incidencias y los mecanismos de comunicación telemáticos de que disponga el Ayuntamiento, y se nombrará a un responsable municipal que canalice dichas quejas y propuestas y reportará las gestiones y soluciones a la EGM.

Para el seguimiento de las actuaciones, las partes se comprometen a reunirse un mínimo de dos veces al año.

3. Información y transparencia por parte de la EGM:

La EGM se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad, además informará al Ayuntamiento de Onda, cuando así se solicite, de la siguiente información:

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o a la propiedad misma.
- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.
- Informar de eventos, cursos, jornadas, etc.
- Informar de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

4. Información y participación de la EGM en las políticas municipales que le afecten:

El Ayuntamiento de Onda hará participe en todo caso a la EGM de los proyectos de toda índole que afecte al área industrial gestionada. Así mismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos que les afecten, entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido a la EGM no se hubiera pronunciado.

5. Financiación de la EGM:

La financiación de la EGM se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de la Administración, y la subvención que a través de convenio de colaboración se apruebe por parte del Ayuntamiento de Onda.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la EGM.



6. Participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno y fórmulas de control:

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de Onda tendrá en los órganos de la EGM SUR 13 "Entre Ríos" Onda la participación que se establece en sus Estatutos:

- a) En la Asamblea General (Artículo 13.2): "Las entidades públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, y, por tanto, no se consideran integrantes de la entidad, tienen derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la asamblea general".
- b) En la Junta Directiva (Artículo 19.1): " La junta directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca, estableciéndose la periodicidad regular como trimestral. A sus reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, además de las personas integrantes, la persona representante designada por el Ayuntamiento, así como la persona que ostente la gerencia".

Los acuerdos adoptados por la asamblea serán remitidos en el plazo de quince días al Ayuntamiento de Onda que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo informe de los servicios jurídicos, económicos o técnicos. En el caso de efectuarse estas, la asamblea deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en caso justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento de Onda ha de pronunciarse expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previos a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de veinte días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamaciones, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la asamblea de la EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

7. Plan anual de actuación:

Tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora EGM SUR 13 "Entre Ríos" Onda, previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma presentó un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- La fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el artículo 14. Periodo de vigencia de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, la EGM SUR 13 "Entre Ríos" Onda presentará anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Onda. Por su parte, el Ayuntamiento de Onda informará a la EGM SUR 13 "Entre Ríos" Onda sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.



Tercero. Duración

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 14/2021, la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y la duración del mismo y de la EGM Sur 13 "Entre Ríos" Onda será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM podrá renovarse por un periodo consecutivo de 4 años previa solicitud presentada por la Junta directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho artículo 14.

Cuarto. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Quinto. Seguimiento del convenio

1. Comisión de Seguimiento del convenio.

En el plazo de seis meses desde la firma del convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros del Ayuntamiento y dos miembros de la EGM (presidente de la Junta Directiva y gerencia de la entidad, pudiendo ser sustituido por otro miembro de la Junta) con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Así mismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo. En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones, siendo la periodicidad mínima semestral.

2. Comisiones Técnicas.

Ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los plante de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (artículo 6.7 de la Ley 14/2018).

Así mismo, se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral de polígono SUR 13 "Entre Ríos" Onda y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil y Policía Local, en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial. La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su creación.

Por último, se plantea una Comisión Técnica de infraestructuras y grandes proyectos, que pueda realizar el seguimiento de los principales proyectos planteados en el Plan de Actuación.



Sexto. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo
- Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de los firmantes.

2. En los casos de resolución, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptimo. Protección de datos

Las partes manifestantes que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

Octavo. Jurisdicción Competente

El Ayuntamiento de Onda y la EGM SUR 13 "Entre Ríos" Onda, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente convenio de colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula quinta, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.



El Ayuntamiento remitirá al registro autonómico de entidades de gestión y modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y cumplimentará los trámites establecidos en esta Ley al efecto.

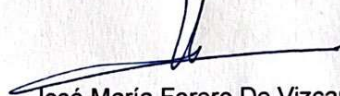
Y en prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mí, el secretario general.

La alcaldesa por delegación




Elena Albañal Aguilera

El presidente



José María Forero De Vizcarrondo

El secretario general



Jaime Manero Viñeta

Onda, 23 de junio de 2021

